

PEDIDO Referencia: UPAC Clave: UPAC Revisión: 5

Anexo: 1 Pag. 1 de 1 PROVEEDOR: FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS. 2394 - DESARROLLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES DNC SA DE CV SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553 ENTREGAR EN: CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES TIEMPO DE ENTREGA: DENTRO DE LOS 30 DÍAS REQUISICION No. NO. CUADRO COMPARATIVO PEDIDO NUM. FECHA DE ADJUDICACION HOJA NUM. 14-04-0039-24 PE-040014-15/2024 31/12/2024 14-04-0039-24 1 DE1 COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA / SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y Dependencia CLAVE PROTECCIÓN CIUDADANA 14

Unidad Administrativa CENTRO ESTATAL DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA CLAVE 04

Partida Presupuestal CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO CLAVE 5231

Proyecto	BASES DE DATOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	2024	NÚMERO		140088
RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	CAMARA FOTOGRFICA CAMARA FOTOGRFICA CAMARA EOS RP SENSOR CMOS DE CUADRO COMPLETO (FULLFRAME) DE 26.2 MEGAPIXELES PROCESADOR DE IMAGEN DIGIC 8 CALIDAD ISO 100-40,000 (EN INCREMENTOS DE 1/3 DE PASO O 1 PASO) CONECTIVIDAD WI-FI Y BLUETOOTH. VELOCIDAD DE 5 CUADROS POR SEGUNDO EN DISPAROS EN SERIE A ALTA VELOCIDAD. AF DEL CMOS DE PIXELES DUALES CON4, 779 PUNTOS DE AF ELEGIBLES. VIDEO 4K EN 8 BITS SIN COMPRIMIR VISOR ELECTRONICO OLED EN COLOR PANTALLA CLEAR VIEW LCD II DE 7.5 CM APROXIMADAMENTE 1.04 MILLONES DE PUNTOS PESO LIVIANO DE 440 GR (SOLO CUERPO) COMPATIBLE CON CARGA MEDIANTE USB OBTURADOR SILENCIOSO FLUJO DE TRABAJO PARA DISPAROS MOVILES LENTE RF 50MM F/1.8 INCLUIDA GARANTIA; 2 ANOS A PARTIR DE LA RECEPCION DE LOS BIENES CONTRA DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS, INCLUYE SOPORTE TECNICO, CON EL PROVEEDOR ADJUDICADO. CAMARA EOS RP SENSOR CMOS DE CUADRO COMPLETO (FULLFRAME) DE 26.2 MEGAPIXELES PROCESADOR DE IMAGEN DIGIC 8 CALIDAD ISO 100-40,000 (EN INCREMENTOS DE 1/3 DE PASO O 1 PASO) CONECTIVIDAD WI-FI Y BLUETOOTH. VELOCIDAD DE 5 CUADROS POR SEGUNDO EN DISPAROS EN SERIE A ALTA VELOCIDAD. AF DEL CMOS DE PIXELES DUALES CON4,779 PUNTOS DE AF ELEGIBLES. VIDEO 4K EN 8 BITS SIN COMPRIMIR VISOR ELECTRONICO OLED EN COLOR PANTALLA CLEAR VIEW LCD II DE 7.5 CM APROXIMADAMENTE 1.04 MILLONES DE PUNTOS PESO LIVIANO DE 440 GR (SOLO CUERPO) COMPATIBLE CON CARGA MEDIANTE USB OBTURADOR SILENCIOSO FLUJO DE TRABAJO PARA DISPAROS MOVILES LENTE RF 50MM F/1.8 INCLUIDA GARANTIA; 2 ANOS A PARTIR DE LA RECEPCION DE LOS BIENES CONTRA DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS, INCLUYE SOPORTE TECNICO, CON EL PROVEEDOR ADJUDICADO.	PIEZA	4	\$ 43,565.17	\$ 174,260.68
	DOCUMI VERSIÓN PÚI INFORMACIÓN CONFI Articulos 3 fracc, XXVII. 4, 51 fr	BLICA		IMPORTE IVA TOTAL	\$ 174,260.68 \$ 27,881.71 \$ 202,142.39

Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

OBSERVACIONES:

FLABORÓ

GELICA A PACELLANTOMOTHER SUBDINECTORY DE COMPRA

Vo. Bo.

KARINA SERBANOMANTINEZ DIRECTORA DE ADODÍSICIÓN DE BIENES AUTORIZÓ

MYRYAM BALBUENA BAYALDÚA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Para efectos del presente, se entenderá por "Dirección" o "Convocante", a la Dirección General de Contratacionas de Blenes y Sexulcios de la Secretaria de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adjudicacións, a la "Secretaria" o "Depardencia" di altera esponsable de vigilar la presente contituacións, a blava esquiente el frentra de los blenes, a uncurgada de emitr las especificaciones lecinicas de los mismos, al Administrador del Contrato siendo el encargado de dar el debido jumplimiento a lo pactado en el presente pedido, y como "El Provesdor", a la presona física o moral que se doliga a entregar los bienes descritos en la carátula del presente pecido y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaria" o "Dependencia"

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Sobetrano de Morelos; "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Engienaciones, Amendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Engienaciones, Amendamientos y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Avot. Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades sufficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los articulos 3, 9 fracción IX, 14 fracción VIII, 15 de la Ley Organica de la Administración Pública para el Estado Libre y Sobertano de Moretos y de aquellos que le sean aplicabes de conformidad a la normativada de cará "Secretaria" o "Dependencia", asimpro los artículos de fracciónes IV, 9 fracciónes XVIII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración del Poder Ejecutivo Estatal.

1.- DEL PEDIDO

1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizadones presentadas por los prosectores. El Proveedor, por vírtud al presente pedido se odigia entregar a favor del "Poder Ejacutivo" (los disenses ouna descripción, candidad y presente oriulario as ada presente pedido se odigia entregar a favor del "Poder Ejacutivo" (los disenses ouna descripción, candidad y presente base del secripción en la caractula y documentos que linguar el presente pedido, mismos que forman parte del experiente base del secripción. niento de aqudicación directa, de conformidad al Artículo 33 fracción III, de la "Ley"

1.2. Una vez notificado "El Proveedor" que cuenta con peddo finado, contará con 24 horas para la resepción del mismo para proveedores locales y 48 horas para proveedores foraneos, en caso contrario se le camerar a y se la asignará a la segunda mejor oderá, tomando en cuenta esta nota para su evaluación correspondente, lo anterior de conformidad en lo dispuesto por el Artículo 82, segundo paratio de la 1.ey".

1.3. "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a resilizarto en el piezo, faminos y condiciones establecidas en la caratula del presente pedido, de igual manera se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, co della amplicación del mismo.

1.4. El Administrator del Controlo estará tercultado para inibitar el figo de procedimiento permitido por la ley y su Regismento, en el supuesto de incumpir total o parcialmente el "Pronecciór con el juzzo estipulado para la antrega de los bienes dediguidos. Del el destrupado de la cantrega de los bienes dediguidos. Del del supuesto de incumpir total o parcialmente el informando a las únesa administrativas que intervienen en el procedimiento.

1.5. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.6. La "Secretaria" o "Dependencia" que recibe los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la carátula.

1.7. Cualquier modificación o adición al presente instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretariá" o "Dependenda", previo acuerdo con "El Proveedor" stempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la "Ley"

durante la vigencia del presente contreto, contracto con sufidencia presupuestal disponible, dichesa ampliadones no podran rebasar el 20% (enite por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volumenes establecidos originalmente, comporamilendose "El Proveebo", a respulsar el precio unitativo originalmente pardado. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán

1.8. La "Secretaria" o "Dependencia", será la encargada de darie el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso, deberán de iniciar el procedimiento de resolsión, suspensión y terminación artificipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y el "Regiamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegara.

1.9 Queda expresamente convertido por "LAS PARTES" que el personal que utilize el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus acultúdades, dependerá utinar y exclusivamente de él, quedando a cargo del mismo fodas las responsabilidades u obligaciones dejinadas de dichas eleraciones jurídoro laborates, incluso las processões; por lo que liberan desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

E "PROVEEDOR" se compromete a dejár a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato. pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"

2.1.- Convieren que toda la información que se genera entre eltas, materia de sele contreto, que contenga detos personales o cualquier con información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de nesevado, salvo aquella que deba de ser difundada de acuerdo a la Ley General de Fotlacción de Datos Personales en poseción de Sujetos Deligados y a la Ley de Transparencia y Accesso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que Poseción de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Accesso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que

3.- DEL PAGO

3.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genera, será otorgado en fecha plazo y lugar señalado en el anverso del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaria"

3.2 La "Secretaria" o Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como, la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaria de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 35 de la "Ley"

3.3. Se pagaria a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados la camidad estipulada en la carátida del presente pedido, obligandose "El Proveedor" a mantener el precio tijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliacion de la misma.

3.4. Para electos del pago en las condiciones de plazo se antenderá que este comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área conducente para tal efecto, por parte del "Secretaria" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

00/100 M.N.), antes del impuesto al Vator Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisición del que deriven, di garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en el oficio SADGPAC01/12024; a excepción supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la Ley. 4. LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.
4.1 Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la camidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pasos del Todas las adquisicion del que denven, deberán de la camidad de la camida

De conformidad con el Artículo 75 fracción II, de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante.

Billete de Depósito

Póliza de Fianza

ue déberá expeditse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", y entregada por a "La Dirección" al momento de la firma del presente pedido o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidad en el Articulo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, Inciso C), del "Reglamento". La Garantia, deberá constituirse ante una institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustentación de todos los recursos legales o juicios que en su caso

de los bienes. Expresar el consentimiento de la Institución de admitir prómoga o modificación de los términos originalmente pactados en el presente pedido, sin que por ello se requiere previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado la sustitución presente pedido, sin que por ello se requiere previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado la sustitución presente pedidos, sin que por ello se requiere previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado la sustitución previator. en el

En la garantia, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden excusión y preferencia, y cometeres al procedimiento administrativo que regula el articulo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de preferencia, y como lo aplicable del Reglamento del Articulo 55 de la Ley Federal de Instituciones de Fanzas, para el cobro de largas congradas a favor de la Federalción, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo del ierceros o en su caso la normatividad aplicable. de orden, excusión

4.3. La Garantia podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", stempre que "El Proveedor", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones paciadas para la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la "Secretaria" o "Dependencia" para que proceda la Iberación por "La Dirección".

5. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

vigencia, cuando inicia y cuando termina. 5.1. "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, precisamente en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas, deberán de indicar

5.2. "El Provedor" debería de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas estabecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señadades en el proceso de adjudicación, tos bienes odirados en deberán entregar en su empague origina de liámera y contar con una graentia, comma defectos o vicios coutos y estata vigente a partir de la entregar en su empague origina de liámera y contar con una graentia, comma defectos o vicios coutos y estata vigente a partir de la entregar final de los bienes y que seam aceptados e entere satisfacción del AMMINISTRADOR EL CONTRATO la cual deberá tener una vigencia con el fabricante de 12 meses de acuerdos a las características contenidas en el presente contrato. Dibán garantia deberá se presentada ente las oficinas de la "Socretaria" o "Deponderioria", in papel mantiretado y setiado por parte del "PROVIEEDOR", filmada por el representante legal especificando las características de la garantia, su ocheritura y vigencia.

Se tomará como fecha de entrega la que aparezca en el sello de recepción de la factura del bien, expedido por el Almacén General de Gobierno del Estado de Moreios, a través de la Subdirección de Almacenes de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en Callejón Dolores sin número, Colonia Lázzaro Cárdenas, en el Município de Jutiépos, Moreios.

5.3. "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el almacén y pedido, ante las oficinas de la Unidad Administrativa encargada de realizar el pago.

5.4. El proveedor que no oumpia con los lérminos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los lérminos señalados en los artículos 98, 99 y 100 de la "Ley".

5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda suntir los artículos solicitados en la fecha convenida, por caso fortula o causa de fueza mayor plenamente justificada siempe y cuando no haya dado catas a comitibuido a ello, podra solicitar por escrito a la "Secretaria" o "Dependencia", una arrapidado el plazo de entrega figlos, en a infeligencia de que si el plazo solicitado se comocedo y dantro de este no se sunte el pedido, la sanción mencionada con anterioridad se aplicará descela la fecha inicialmente estipulada.

5.6. Sólo podrán entregarse artículos distintos o que se consideren equivalentes o superiores, a los estipulados en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto. (los bienes no pueden ser modificados una vez adjudicados por eso está el estudio de mercado)

6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley" 6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transfeir o subcontratar parcial o totalmente los detechos y obligaciones delivadas del presente contrato a personas lísticas o morales disfinas de ellas excepcionalmente, cuando existan catasas o nisegos debidamente justificados, que porgan en peligro las operaciones de un program a proficiado o puedan casologner consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaria del a Contratória y la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunito autorizar la subcontratación o cassión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y

Salvo que axista impedmento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultorias, asesoria, estudos e investigaciones contratados, invariablemente se constituían a favor del "PODER EJECUTIVO".

7.- DE LA CALIDAD Y GARANTÍA.

acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas. 7.1. El Proveedor se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones optimas, garantizando la calidad de los mismos, de

7.2. La "Secretaria" o "Dependencia", efectuaria pruebas sobre la calidad de "Los Bieres", siendo que cuentan con facultades de supervisión y revisión de "Los Bieres" adquindos, pudiendo rechazar aquellos que no reunan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación el "Proveector reponer los bienes de manera inmediata.

7.3. Independentemente de las pruebas que realice la "Secretaria" o "Dependencia", "El Proviector" queda obligado a responder por los defectos y virtos coultos que presenten los bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Blenes" a entera satisfacción de la "Secretaria" o "Dependencia", de conformidad el tempo establecido en la caratula del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

9.- DE LAS MODIFICACIONES.

formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley" . Cualquer modificación o adción al presente instrumento Jurídeo se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de "Sepretaria" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razories fundadas y bajo las

(veinia por cienta) del monto o cantidad de los consegues y voltamens establecidos originalmente, pespelanto el previo originalmente pacidado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prioriga de la vigencia, y deberá de remitires copia certificada a la DIRECCIÓN, con todo su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. 9.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podran rebasar el 20 %

10.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

10.1. El prasente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega y Los Bienes" el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe cuda de la entrega incumplida, de tal manera pue el monto maximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para recisión del presente.

El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" faculta a la "Secretaria" andencia yo "Administrador del Contrato", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido)

10.3. Son causas de recision:

Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado:

Si "El Proveedor" no cumple con la cartidad, especificaciones y características solicitadas: Si "El Proveedor" subcontrata, cede o traspasa en forma total o patrial tes derechos derivados del presente pedido. Cuando el pedido se haya celebrado en contravención a al "Ley", a las disposiciones derivadas de las misma de las mismas o de las

normas que se expidar

pagar o en su caso se hará efectiva la garantia a favor del "Poder Ejecutivo" términos convenidos en el presente pedido, una vez idad líquida podra deducirse del importe efectivo pendiente

La pena convencional por altraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado a valor del bien o los bienes altrasados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que corresponda a la partida de que se trate La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado

manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente pedido, la "Secretaria" o "Dependencia", previa modificación a "El Proveedor", sin respiradr e contrato, podrá modificado, cancelando las partidass de que se trate, o bien, parte de las nismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, expluratente a la a pena convencional por attaso mixima que comespondería en el caso de que la entregar de las tenteses hubera concluido en fechas posteriores a las padadas, siempre y cuando la suma cola del monto de las cancelaciones no rebasse el cinco por ciento del importe fotal del contrato. En el supuesdo de que sea rescriado suma cola del monto de las cancelaciones no rebasse el cinco por ciento del importe fotal del contrato. En el supuesdo de que sea rescriado En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional, por atraso, rebase el 20% del monto del el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantia de cumplimiento pedido establecida de

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no deriva del atraso a que se reflere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras cauxas establecidas en el presente contrato, la "Secretaria" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley

será sancionado de conformidad con el Titulo Sexto, Capitulo I, de la "Ley Asimismo, si "El Proveedor", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato

o nájnalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las códigaciones padades, se ocasionaria un deño perjudio patrimonia al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo procedera cubirr el importe de manera proporcional a los bienes suministrados pediudio patrimonia de contractores consequentes he ches por "El Proveedor", sempre que estos sean razonables, estén debidamente y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", sempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el pedido que se trate. Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas justificadas se extinga la necesidad de los bienes

10.4. Las partes acuerdan que señalan como domicillo legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por 'El Proveedor', en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y, la "Secretaria" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

11.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.

1.1.1.Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contecto cercano con algún sendor público aciño, que lo relacione con algún manejo de neuros para proveer, bienes y lo selvidios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobieno del Estado de Moreito, ni la desempeño e repejo, cargo o comisión en el esvolvo público, ast mismo manifiesta on encontrarse en ringún supressio del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del supressión de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos

12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma reclacción del pedido, mendionando claramente el número de pedido y número de requisición, con el precio unitario e IVA desglosado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Sobierno del Estado de Moreios, con R.F.C. GEM/20601-IWB, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, colonía Centro. C.P. 52000, 12.- DE LA FACTURACIÓN Cuemavaca Morelos.

12.2. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o el área designada para, tal efecto, por parte del área requiente.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, aci como para difinir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda, a adisarción que surgiera motivo del presente deberá solventares de conformidad con lo dispuesto por la "Ley y el Registranto", tentendo la facultad de interpretación el titular de la "Dirección", de conformidad a las facultades que le son conferdas en el Registranto", tentendo la facultad de interpretación el titular de la "Dirección", de conformidad a las facultades que le son conferdas en el Registranto finativo de la Secretaria de Administración y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los conferdas en el Registranto fundad en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro dómicillo que les Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro dómicillo que les corresponda.

WEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A POSICIONES DE LA LEYY SU REGLAMENTO.

DOMICILIO LEGAL, AVENIDA DOMINGO DIEZ, NÚMERO 1585, INTERIOR C-1, COLONIA BUGAMBILIAS RECIBI DE CONFORMIDAD NOMBREÍ DESARROLLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES DNC S.A. DE C.V.

CARGO: MIRIAM LEYVA ESPINOSA, ADMINISTRADOR ÚNICO CUERNAVACA MORELOS C.P. 62144

IDENTIFICACIÓN OFICIAL

ESCRITURA NO. 1,953 NOTARIO NO. 06 DE CUERNAVACA, MORELOS

Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos